



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2019-01868-00

Observado el escrito allegado por la parte actora (núm. 013 y 021), previo a resolver lo que en derecho corresponda, la parte interesada deberá acreditar la cancelación de la anotación No. 009 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-775168, toda vez existe un embargo por Jurisdicción Coactiva, sin que sea procedente requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que registre el embargo decretado, ya que no le corresponda a este Despacho resolver sobre el levantamiento de la medida coactiva, o en su caso, puede dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.	
El auto anterior se notificó por estado: No. _____	025
de hoy _____	05 DE ABRIL DE 2022
La Secretaria	
VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY	

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f11018fec4d8fa1f0b718502fea2d53b33c597fa31353e3c43091d21d6cb6e99**

Documento generado en 03/04/2022 09:17:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>